



Expediente: 051480418464

Radicado: AU-03256-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 02/09/2026 Hora: 22:46:00 Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RE-00760-2024 del 07 de marzo de 2024, notificada personalmente por medio de correo electrónico el día 20 de marzo de la misma anualidad se renovó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, el cual fue modificada por la Resolución con radicado RE-01083 del 8 de abril de 2024, quedando de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado a través de la Resolución N° 131-0344 del 29 de mayo de 2014, a la sociedad **RIOS GONZALEZ INVERGOF Y CIA S.C.A.**, con Nit Nro. 900.255.285-1, a través de su representante Legal el señor FROILÁN HERNANDO RÍOS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.378.350, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) a generarse en el establecimiento MINI MALL conformado por 5 locales comerciales y 3 oficinas, localizado predio con FMI 020-186996, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral, teniendo como fuente receptora la quebrada Berpolina.

Que mediante Escrito con radicado CE-15786-2026 del 01 de septiembre de 2026, la sociedad **RIOS GONZALEZ INVERGOF Y CIA S.C.A.**, con Nit Nro. 900.255.285-1, a través de su representante Legal el señor FROILÁN HERNANDO RÍOS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.378.350, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** renovado mediante Resolución RE-00760-2024 del 07 de marzo de 2024, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) a generarse en el establecimiento MINI MALL conformado por 5 locales comerciales y 3 oficinas, localizado predio con FMI 020-186996, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral, en el sentido de incluir las aguas residuales no domésticas - ARnD generadas por el lavado de carros de local denominado "Lavadero Car Wash".

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS renovado mediante Resolución RE-00760-2024 del 07 de marzo de 2024, presentado por la sociedad **RIOS GONZALEZ INVERGOF Y CIA S.C.A.**, con Nit Nro. 900.255.285-1, a través de su representante Legal el señor FROILÁN HERNANDO RÍOS MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.378.350, para el

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) a generarse en el establecimiento MINI MALL conformado por 5 locales comerciales y 3 oficinas, localizado predio con FMI 020-186996, ubicado en la vereda Guamito del municipio de El Carmen de Viboral, en el sentido de incluir las aguas residuales no domésticas - ARnD generadas por el lavado de carros de local denominado "Lavadero Car Wash.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del CE-15786-2026 del 01 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

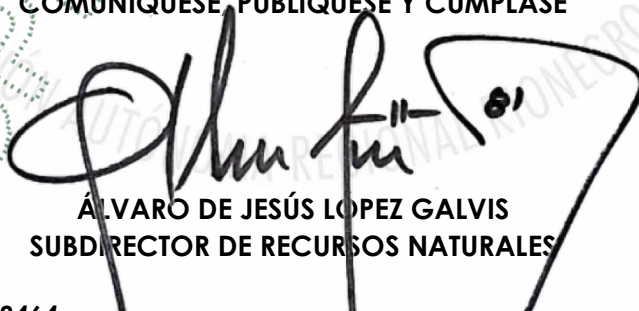
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **051480418464**

Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 01/09/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO No.pdf

Hash SHA-256 Original: eb25313dc1f37549cb4c1e722cfabc64e30d2368449c97e3df81e4cd405e8e3f

Fecha de Carga: 02/09/2026 15:03:07

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 02/09/2026 15:03:12

IP: No detectada

COPILIA CONTROL

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 2/9/2026, 3:03:15 p. m.